ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO	
FECHA: 02 JUL 2026	
BASE LEGAL:	EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, es un Establecimiento Público del orden Municipal, que actúa como Entidad Descentralizada con autonomía administrativa y financiera; adscrita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos del Municipio de Cartago y su régimen aplicable para la celebración de Contratos se ajusta al Estatuto General de Contratación de la administración Pública y a su propio Manual de Contratación.
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ___ NO___NO APLICA_x_
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _X_ NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: _____ EXPEDIDO POR: _____ NO APLICA _x_
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO requiere para su normal funcionamiento, un sistema de información financiero y administrativo para el sector público, que permita entre otras cosas la rendición de informes a los diferentes entes de control, que permita igualmente un manejo oportuno, eficiente y eficaz de toda la información financiera de la entidad; de igual manera se requiere la prestación de servicios profesionales encaminados a brindar asesoría, apoyo, soporte, actualización y acompañamiento en los procesos y procedimientos de actualización del mencionado software, en especial en esta vigencia 2026, en lo relacionado con las normas NIIF, para de esta manera permitir que los procesos financieros y las políticas contables de la entidad, se apliquen dando estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Procuraduría General de la Nación y demás entidades estatales gubernamentales, en especial en lo que tiene que ver con los cambios legislativos recientes. Es importante considerar que el fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago lleva quince (15) años consecutivos implementando el portal del software "SAMIC+PUBLIC" y es por ello, que LA ENTIDAD requiere acompañamiento y asesoría de una persona natural o jurídica que este en capacidad de brindar asesoría profesional, técnica y un adecuado acompañamiento, para la actualización del portal mencionado, mediante el cual se opera el sistema financiero y administrativo, lo que permita adelantar los procesos financieros y	

las políticas contables de la entidad, dando en todo momento cumplimiento a las normas expedidas por los diferentes actores estatales (Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras) con el objeto de que los procedimientos se lleven a cabo conforme a la legislación vigente que rige la materia y se desarrollen de una manera efectiva, oportuna y eficaz.
De igual manera es necesario contar con la actualización de los módulos del portal financiero y administrativo para el año 2026 y se requiere actualizar el mismo para dar cumplimiento a la aplicación de las normas NIIF, contando igualmente dentro de lo requerido por la entidad, con el debido apoyo de instalación, soporte, mantenimiento, configuración, parametrización y asesoría en la operación.

Es importante considerar el hecho de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinó que las entidades públicas deben aplicar lo contenido en la Resolución 2372 del 2022 "CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS", dando estricto cumplimiento a las normas reguladas por los diferentes entes de control.

Finalmente, es pertinente aclarar que la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, poseen como plataforma o sistema consolidado de hacienda e información Pública, la plataforma denominada CHIP, razón por la cual los sistemas de información de la entidad se deben adecuar para la respectiva rendición y para el cumplimiento en tiempo y contenido según la última versión y de trimestres subsiguientes para la vigencia 2026.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata, a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE SOFTWARE ENCAMINADOS A BRINDAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO **DEL PORTAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO "SAMI+PUBLIC web-ERP v8.0 © 2026** DNDA **13-107-104"**, DESARROLLADO COMO PROGRAMA DE INFORMATICA, BAJO PLATAFORMA WEB, INCLUYE LA APLICACIÓN DE LA **RESOLUCION 071 DE 12/2025** DEL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, CON EL FIN DE LOGRAR UN ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS REGULADAS POR LOS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL Y LAS RESPECTIVAS REFORMAS LEGALES EN TÉRMINOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES PARA ESTE NUEVO AÑO.

ALCANCE DEL OBJETO

1. Actividades y/o detalles tecnicos de los bienes, obras o servicios:
2. Acompañamiento cierres mensuales vigencia 2026.

3. Soporte y mantenimiento On -line para el portal de información financiero y administrativo para el sector público "SAMI+PUBLIC webERP" © 2026 e informes+plus versión Saas" © 2026 bajo la plataforma web por la duración del contrato.
4. Hospedaje en la Nube (vps), incluyendo el alojamiento en la nube por el periodo de contratación.
5. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del FCPAPC el objeto del contrato dentro del plazo pactado y de acuerdo a la propuesta aceptada por el FCPAPC.
6. Brindar asesoría, acompañamiento, soporte y mantenimiento de manera personalizada o remota, según lo requiera la entidad para la actualización del sistema financiero y administrativo del módulo rendición de informes a la Contraloría Departamental "RCL", Contraloría General de la Republica "CGR", Contaduría General de la Nación "CGN".
7. Desarrollar las actividades establecidas dentro del contrato con el fin de colaborar para que la entidad cumpla su objeto misional, con la ley o normas gubernamentales vigentes, en especial con la nueva legislación que entra a regir en el año 2026.
8. Licencia de Uso
9. Actualización Portal SaMi+Public webERP © 2026
10. Proceso de actualización de ley para la vigencia 2026
    i. Según la normatividad regulada por:

    b. Contraloría General de la República - CGR
    c. Contaduría General de la Nación – CGN - CUIN
    d. Auditoría General de la Republica – SIA
    e. Min. Hacienda – CCPET
    f. DNP – CPI
    g. DANE - CPC
    h. DIAN - Reforma Tributaria 2021-2025 - CIIU

11. Suministro Portal web SaMi+Public.com.co/fcpap
    1. Portal de Soporte y Mantenimiento On-line
12. Actualización Módulos del Portal Financiero y Administrativo SaMi+Public web-ERP © versión 2025

- Presupuesto
- Tesorería
- Contabilidad (Resol. 414-CGN 2014)
- Nómina y R.H (Pensionados Alcaldía – Emcartago)
- Nómina y R.H (funcionarios)
- Contratación (conexo al Sistema Financiero)
    - Rendición (CGN – CUIPO – SIA)

13. Aplicación según la Resolución 414 de 2014, para la etapa de

14. Aplicación de las normas internacionales y su configuración en el Sistema Financiero y Administrativo, correspondiente a la vigencia 2025
15. Aplicación de Reforma Tributaria 2021-2025
16. Procesos de Parametrización
- Presupuestos Ingresos - Egresos
- Tesorería de Ingresos - Egresos
- Nomina Administrativa
- Nomina Pensionados
- Contabilidad en Convergencia– CGN
- Parametrización Modulo CGN – CGR - SIA

17. Acompañamiento Proceso Implementación

EXCLUSION

No incluye el mantenimiento, ni actualización, ni administración, de correos institucionales, ni registro de contenido de la página web del fondo www.fcpap,gov.co

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se cancelará así: Seis (06) pagos iguales mensuales, de acuerdo a actas de avance, previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, la factura o cuenta de cobro Y LA planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En todo caso los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC del FCPAPC.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, la suscripción del acta de inicio del contrato se deberá realizar una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado, LA CUAL SE FIJA PARA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2.026.
Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia para suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en Cartago – Valle del Cauca.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Funcionario: X	**Contratista**
Nombre: VANESSA GOMEZ VILLANUEVA	**Nombre:**
Cargo: Profesional Universitaria	**Contrato No.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Por tratarse de un objeto contractual en desarrollo de alguna de las causales definidas tácitamente por la ley como contratación directa conforme es pertinente y viable acudir a la modalidad de contratación directa consagrada igualmente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, que establece:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo anterior, se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La necesidad descrita en el acápite DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, puede satisfacerse mediante el mecanismo de Contratación Directa establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 28.200.000,oo)**

Para estimar el valor del contrato que se pretende suscribir, se toma como referente de pago los valores fijados en anteriores contrataciones relacionadas con el tipo de servicios profesionales objeto del presente estudio, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos suscritos por la entidad, de igual manera se consideró el tipo de perfil, la idoneidad y la experiencia del contratista que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, los gastos, descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.

El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación acogida por la entidad es un valor mensual fijo, el cual se pagara previa presentación de los respectivos informes y una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, considerando la entidad que esta modalidad de pago es la más adecuada para la entidad y para el contratista, ya que de esta manera se cubre todo lo que necesita el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, minimizando de esta manera la materialización de los riesgos del proceso.
Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP	Vigencia Fiscal 2026 No. DP 07 000002 Fecha: 02 DE JULIO DE 2026
FUENTES DE RECURSOS	Código de la Apropiación ppal. afectada: 2.1.3.07.02.001.02.100
	Proyecto: TAEA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, El FCPAPC no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

Sin embargo, se realizó el respectivo análisis de conformidad con la legislación vigente, análisis este que permitió concluir para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de la siguiente idoneidad y experiencia: Ser profesional, con formación académica a nivel de posgrado en el área de finanzas públicas, con experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso y que demuestre el haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles: Ante y durante la etapa de ejecución del contrato:

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

a) Información inexacta en la propuesta presentada por el proveedor, en cuanto a los requerimientos de la contraloría del Valle del Cauca.
b) Presentación de una propuesta, existiendo causales de inhabilidad e incompatibilidad en el oferente.
c) Falta de suscripción del contrato por parte del oferente.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATANTE

a) Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de la obligación.
b) Retardo en disposición de uso de los equipos necesarios, para la ejecución del contrato.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de contratación de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

LAS GARANTÍAS QUE EL FCPAPC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a suscribir, el monto establecido en el presente estudio y la forma de pago del mismo, El FCPAPC, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2.015 **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías al contratista, lo anterior en virtud del objeto, su cuantía y la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el GERENTE DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO, del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del FCPAPC requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

ORIGINAL FIRMADO

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	**JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA** **GERENTE**